

ESTADO No. 138

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de diciembre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	8	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1074	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. 026-97M se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA identificado con NIT 890323041-8.</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades extractivas.</li> <li><b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al</li> </ol>

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.

3. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero 026-97M se encuentra sin actividad minera, al encontrarse en el trámite de aplicación de derecho de preferencia del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 15 de noviembre de 2024.
4. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero 026-97M no presenta presencia de extracción ilícita de minerales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 15 de noviembre de 2024.
5. **Informar** al titular minero que se mantiene la recomendación indicada en el numeral 1 del Auto PARC No. 571 del 6 de junio de 2024 notificado por estado No. 65 del 11 de junio de 2024, el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 123 del 24 de mayo de 2024 *“Informar que, deben abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto, sea aprobado el PTO, se resuelva el derecho de preferencia y se cuente con la respectiva Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente”*. De conformidad con lo concluido en el numeral 5, 11.5 y 11.6 del informe de Visita de Fiscalización PARC No. 270 del 15 de noviembre de 2024.
6. **Informar** que realizado el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, se verificó que se encuentran dentro del área del título.
7. **Recordar** al titular minero No. 026-97M que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y

liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones durante la vida útil del título minero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 15 de noviembre de 2024.

8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 15 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**DISPOSICIONES**

Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. ICR-09071 se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera JULIETA REYES BURITICÁ, identificada con CC. No. 31161921.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades extractivas.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.
3. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero ICR-09071 se encuentra sin actividad minera, por lo que se le recuerda a la titular minera que de evidenciarse inactividad minera por más de seis meses sin autorización de la autoridad minera se encontraría incurso en causal de caducidad.
4. **Conminar** a la titular del contrato de concesión No. ICR-09071 que hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá adelantar actividades.
5. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero ICR-09071 no presenta presencia de extracción ilícita de minerales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 271 del 15 de noviembre de 2024.

CONTRATO  
DE  
CONCESION

ICR-09071

JULIETA REYES BURITICA

6

10/12/2024

AUTO PAR CALI  
No. 1075

6. **Informar** que mediante Auto PARC No. 919 del 17 de octubre de 2024 notificado por estado No. 111 del 21 de octubre de 2024, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral- PAR CALI No. 210 del 12 de septiembre de 2024, no se identificaron no conformidades, ni Instrucciones Técnicas, como tampoco se encuentran No Conformidades por subsanar ni requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización minera realizadas previamente, de conformidad con lo concluido en los numerales 11.3 y 11.4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 271 del 15 de noviembre de 2024.
7. **Informar** que realizado el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, se verificó que se encuentran dentro del área del título.
8. **Recordar** a la titular minero No. ICR-09071 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones durante la vida útil del título minero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 271 del 15 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 271 del 15 de noviembre de 2024.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					<b>APROBACIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	22	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1076
					<p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla miscelánea correspondiente al II trimestre de 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-162, bajo apremio de caducidad de conformidad con lo contemplado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” y el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 763 del 21 de octubre de 2024, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2024, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-162, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 763 del 21 de octubre de 2024, para que respecto a la Metodología de Control a la Producción, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si bien se contempla una medida aritmética para la medición del volumen de material, se debe describir la relación específica para determinar el sistema de unidad de medida mediante el cual se presenta la declaración de producción y liquidación de regalías.</li> <li>• Presentar un diagrama de flujo indicando paso a paso el proceso de medición al control de la producción e incluyendo la descripción de los puntos de control</li> <li>• Presentar de los formatos, formularios implementados y/o a implementar para el registro diario donde se evidencien responsables en su trazabilidad.</li> </ul>

- Se recomienda implementar en la base de datos mencionada en el documento allegado una relación para el cotejo de la información calculada, recolectada y ajustada después de las discrepancias; asociada a la presentación de los formularios para la presentación de producción y liquidación de regalías.

Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

### **3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, respecto al evento No. 601863 y radicado No. 99692-0 del 26 de julio de 2024, con el cual allegó en la plataforma Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000370, expedida Aseguradora solidaria de Colombia con vigencia desde el 25 de julio de 2024 hasta el 25 de julio de 2025 con valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MC/TE (\$158.370.960,00), esta fue evaluada técnicamente en la plataforma del Sistema integral de información - Anna Minería bajo tarea No. 16684596 y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, se procede dejar sin efecto el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR CALI No. 635 del 02 de julio de 2024, notificado por estado PARC No. 72 del 03 de julio de 2024 respecto de la presentación de trámite y solicitud de la modificación de la licencia ambiental con relación al aumento de

producción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 763 del 21 de octubre de 2024.

**3. Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, respecto al evento No. 545625 y radicado No. 92540-0 del 13 de marzo de 2024, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, este fue objeto de evaluación técnica en la plataforma bajo tarea Anna Minería 15386419 y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo, el cual será notificado de conformidad con las disposiciones de ley.

**4. Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PARC No. 480 del 23 de mayo de 2024, notificado por estado PARC No. 56 del 23 de mayo de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.

**5. Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, mediante el presente acto administrativo se da alcance a lo dispuesto en el artículo 1º del AUTO PARC No. 514 del 06 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 123 del 10 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 763 del 21 de octubre de 2024, con relación a las características del Programa de trabajos y obras PTO, las cuales son definidas en el siguiente sentido:

**Características de PTO:**

- Área requerida para el proyecto: 100,1813 Ha
- Según lo registrado en Anna Minería 100,1813 Ha Hectáreas.
- Área devuelta: No se realiza devolución de área
- Recursos: Fecha reporte: 21/01/2023

Tabla 6. Consolidado de recursos para el contrato EC7-162.

Recursos	Medidos	Indicados
Arcilla (Ton)	4.630.724	2.312.643

Fuente: Resultados del estudio

- Reservas: Fecha reporte: 21/01/2023

Tabla 1. Reservas probadas para el contrato de concesión EC7-162.

Perfil	Área (m <sup>2</sup> )	Área Promedio (m <sup>2</sup> )	Distancia (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Peso (tn)
		-	-	-	-
1	-	-	-	-	-
2	-	233,32	2,17	506,31	987,31
3	466,65	1.344,65	100,00	134.465,00	262.206,75
4	2.222,65	1.501,16	100,00	150.116,15	292.726,49
5	779,67	389,83	100,00	38.983,45	76.017,73
<b>TOTAL</b>				<b>324.070,91</b>	<b>631.938,28</b>

- Mineral a explotar: Materiales de Construcción: Arcilla
- Sistema de explotación: Cielo abierto
- Método de explotación: Bancos descendentes.
- Uso de explosivos: No
- Producción anual proyectada: 60.000 ton
- Vida útil: 10 años y seis meses

6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, la documentación allegada mediante oficio con radicado No. 20241003341762 del 13 de agosto de 2024 como respuesta al requerimiento realizado mediante AUTO PAR CALI No. 635 del 02 de julio de 2024, notificado por estado PARC No. 72 del 03 de julio de 2024 respecto de la presentación de la reconciliación de recursos y reservas de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023, será objeto de evaluación técnica por parte de la autoridad minera, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 763 del 21 de octubre de 2024, se **DECLARAR SUSBANADO** el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR CALI No. 635 del 02 de julio de 2024, notificado por estado PARC No. 72 del 03 de julio de 2024, relacionado con la presentación de la información solicitada por el Servicio Geológico Colombiano – SGC con respecto al Balance de Entrega de Información - BEI No 5\_BEI\_EC7-162\_LagoVerde, en cumplimiento de los datos e información suministrada por el titular minero al Banco de Información Minera (BIM), toda vez que mediante oficio con radicado No. 20241003341762 del 13 de agosto de 2024 se allegó constancia de recibo de Información en BIM-SGC con número de sesión de carga SC-00718 y recibida en el BIM-SGC bajo el transmittal TR-00332 como respuesta a lo requerido por la autoridad.
8. **Informar** a la aseguradora Solidaria de Colombia, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad tomadora de la Póliza de Cumplimiento 660-46-994000000370, con vigencia hasta el 25 de julio de 2025, titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 ha sido requerida bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, se remite copia del presente auto.

9. **Informar** que, una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el día 19 de octubre de 2024 a las 15:50 el área del título minero No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones:
- Superposición total, Zona microfocalizada: OBJECTID:7143; Descripción: Departamento: Cauca; Municipio: Guachené; A.A:RC 02407; Fecha del Acto:19/12/2017; Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización 21/06/2024.
  - Superposición total, Zona macrofocalizada: OBJECTID:1308; Nombre: CAUCA; Cod\_ZMAC:270; Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 08/12/2019
  - Superposición total, OBJECTID:471; ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA; Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización 24/04/2019
  - Superposición parcial, Área restringida, RST\_CENTRO\_POBLADO\_PG. DESCRIPTION GUABAL. FEATURE\_CLASS\_IDENTIFIER 020107. RESTRICTION\_UNIQUE\_ID020107-19300009. Fecha 28/07/2023
  - Superposición parcial, Área restringida, RST\_CENTRO\_POBLADO\_PG. DESCRIPTION GUABAL 1 FEATURE\_CLASS\_IDENTIFIER 020107. RESTRICTION\_UNIQUE\_ID020107-19300010. Fecha de Actualización 14/01/2020
  - Superposición total, OBJECTID:7; Nombre: CINTURON ANDINO, Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización 28/09/2018.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 763 del 21 de octubre de 2024.
11. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	14	10/12/2024	<p style="text-align: center;">AUTO PAR CALI No. 1077</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDK-08291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor OLIVERIO CUBILLOS, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARCILLA MISCELANEA, correspondientes al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el recibo de pago.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral ARCILLA MISCELANEA correspondientes al I trimestre de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el recibo de pago.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el pago faltante de los intereses de las regalías del II trimestre de 2022, el cual tenía un saldo pendiente Mil seiscientos cincuenta y un peso (\$ 1.651), más los intereses que se generen desde el 18/07/2022 hasta la fecha efectiva de su pago</li> </ol> <p><b>3.3. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDK-08291, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARC No. 765 del 24 de octubre de 2024, para que presente los recibos de pago correspondiente a II y III trimestre de 2024. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para</li> </ol>

que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDK-08291, bajo apremio de caducidad de conformidad con lo contemplado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” y el numeral 3.11. del Concepto Técnico PARC No. 765 del 24 de octubre de 2024, para que allega el pago faltante de las regalías del III trimestre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDK-08291, bajo apremio de caducidad de conformidad con lo contemplado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” y el numeral 3.9. del Concepto Técnico PARC No. 765 del 24 de octubre de 2024, para que allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago correspondiente al I trimestre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
4. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDK-08291, bajo apremio de caducidad de conformidad con lo contemplado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” y el numeral 3.12. del Concepto Técnico PARC No. 765 del 24 de octubre de 2024, para que allega el pago faltante de las regalías del IV trimestre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que

subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDK-08291, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 765 del 24 de octubre de 2024, para que presente la Metodología de Control a la Producción, con los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IDK-08291 que, una vez evaluada la póliza de cumplimiento minero ambiental No DL111479, con vigencia desde el 01/ENE/2024 hasta el 01/ENE/2025, expedida por la compañía SEGUROS CONFIANZA, con un valor asegurado de \$131'308.351 para la etapa de explotación del contrato de concesión No IDK-08291, presentación mediante No de evento 523582 y radicado No 87461-0, del

16/ENE/2024, fue evaluada mediante tarea No. 14734397 y el resultado será notificado de conformidad con las disposiciones de ley.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IDK-08291 que, respecto al radicado 74973-1 y evento 547590 del 19 de marzo de 2024, con el cual se presentó en el aplicativo Anna Minería el FBM anual 2015, este será evaluado en dicha plataforma y las conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo, el cual será notificado de conformidad con las disposiciones de ley.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IDK-08291 que, respecto al radicado 68031-1 y evento 518886 del 27 de diciembre de 2023, con el cual se presentó en el aplicativo Anna Minería el FBM anual 2022, este será evaluado en dicha plataforma y las conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo, el cual será notificado de conformidad con las disposiciones de ley.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IDK-08291 que, respecto al radicado 92729-0 y evento 546771 del 16 de marzo de 2024, con el cual se presentó en el aplicativo Anna Minería el FBM anual 2023, este será evaluado en dicha plataforma y las conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo, el cual será notificado de conformidad con las disposiciones de ley.
5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IDK-08291 que, respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado en el numeral 1 de los requerimientos del AUTO PARC No. 210 del 07 de junio de 2023, notificado por Estado PARC No. 66 del 08 de junio de 2024, esta autoridad se pronunciara en acto administrativo aparte.
6. **Informar** a la aseguradora Confianza, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad tomadora de la Póliza de

Cumplimiento No. 801025202, con vigencia hasta el 01 de enero de 2025, titular del Contrato de Concesión No. IDK-08291 ha sido requerida bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. IDK-08291, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. POPAYAN. Superposición total.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Cauca; Municipio: Guachené RC 02407. Superposición total.
- ÁRAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERIA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO GUACHENÉ - CAUCA - ACTA SOPORTE. Superposición total.
- RESERVA NATURAL DE BIOSFERA. CINTURON ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Superposición total.

8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 765 del 24 de octubre de 2024.

9. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO	4	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1078	<p>Una vez verificado la solicitud de amparo radicada dentro del título minero No. ECC-091, se realiza el siguiente requerimiento al señor CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO, titular minero:</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al señor CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO, titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, para que informe los hechos perturbatorios que justifican la solicitud de amparo administrativa emprendida con relación a la solicitud de amparo administrativo presentada; así como las coordenadas de ubicación de las presuntas actividades perturbatorias, lo cual no se encuentra en la solicitud de amparo administrativo allegada.</li> </ol> <p>Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo radicada con el No. 20241003587302 del 06 de diciembre de 2024.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ	14	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, en su calidad de titular del Contrato de concesión No. EET-143:</p> <p><b>3.4 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (...) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, y atendiendo lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 810 del 26 de noviembre de 2024 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2024. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 810 del 26 de noviembre de 2024 la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción</li> </ol> </li> </ol>

Conforme a lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

**3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR**, conforme lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 810 del 26 de noviembre de 2024 que persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados mediante Autos PARC No. 467 del 21 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 116 del 27 de septiembre de 2023; PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por Estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2024 y PARC No. 325 del 03 de abril de 2024 notificado por Estado PARC No. 038 del 05 de abril de 2024. Frente a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado imponiendo las sanciones que ante tal incumplimiento en derecho correspondan.
2. **REMITIR** conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 810 del 26 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, así como del Concepto Técnico PARC No. 810 del 26 de noviembre de 2026 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia frente al desistimiento y archivo de la solicitud de prórroga del título minero EET-143.
3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. EET-143, presenta las siguientes superposiciones:
  - SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA)

RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019.

- ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

4. **INFORMAR** que, mediante Auto PARC No. 589 del 7 de junio de 2024, notificado por Estado PARC No. 66 del 13 de junio de 2024, se determinó que, el señor EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ cuenta con capacidad legal, en atención al lineamiento establecido mediante memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 810 del 26 de noviembre de 2024.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	10	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1080	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KB2-15561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones los Señores SANTIAGO GONZALEZ RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.508 y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.292.140, como titulares mineros:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que al momento del seguimiento en Lina SEL al contrato de concesión No KB2-15561, se programó para el día 27 de noviembre de 2024, el titular minero no se presentó a la entrevista programada para la realización del SEL, igualmente no se cargó ningún tipo de información en la Herramienta de Fiscalización, la programación se realizó al correo apoyoempresarialgerencia@gmail.com, conforme lo indicado en el numeral 11.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL -PARC No.283 del 28 de noviembre de 2024.</li> <li>2. <b>Informar</b> que en el Seguimiento en Línea – SEL para el Contrato de Concesión No. KB2-15561, mediante el correo de seguimiento.enlinea@anm.gov.co el día 29 de noviembre de 2024 se allego incapacidad medica presentada por el titular el señor Santiago Gonzales titular minero y remite solicitud de reagendamiento de Seguimiento en Línea – SEL, para su respetiva validación y gestión por la autoridad minera, conforme lo indicado en el numeral 11.2 del Informe de Seguimiento en Línea SEL -PARC No.283 del 28 de noviembre de 2024.</li> <li>3. <b>Recordar</b> a los titulares que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia vigente, de acuerdo con lo dispuesto</li> </ol>

en el numeral 12 Informe de Seguimiento en Línea SEL -PARC No.283 del 28 de noviembre de 2024.

4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”
5. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería-ANM, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Seguimiento en Línea SEL -PARC No.283 del 28 de noviembre de 2024.
8. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC	10	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1081	<p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. 031-92M se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC, identificada con NIT No. 900233101-0.</p> <p><b>3.3 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. 031-92M, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 10 y 11.8 del Informe de Visita Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguir realizando el mantenimiento de las cunetas, canales perimetrales, zanjas de coronación, para el manejo de aguas superficiales, filtraciones que evite sobrecarga en el frente de explotación afectando su estabilidad.</li> <li>• Continuar con la señalización en los frentes de trabajo y preparación en el área del título.</li> <li>• Seguir dando estricto cumplimiento en el diseño de los frentes de explotación de acuerdo a lo aprobado en el documento técnico PTO.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

**3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 11.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 11.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.
3. **Declarar el cumplimiento** parcial de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 4. del Informe de Visita del Informe de Seguimiento en Línea Par Cali No. 083 del 22 de abril de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 467 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado No. 93 del 25 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.
4. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 67 del 11 de agosto de 2023, acogido mediante AUTO PARC No. 432 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 109 del 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.
5. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero 031-92M se encuentra con actividad minera, que todas las

actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual, que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado y que se evidenciaron las labores desarrolladas por parte del operador minero, con el fin de reconfigurar los taludes de los frentes de explotación, de acuerdo a las características del PTO aprobado mediante AUTO PARC No. 87 del 22 de febrero de 2022. De conformidad con lo concluido en el numeral 11.4 de Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.

6. **Informar** que realizado el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, se verificó que se encuentran dentro del área del título.
7. **Recordar** a la sociedad titular minero No. 031-92M que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 269 del 15 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO SAS., titular del Contrato de Concesión No. 15778, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 744 del 10 de octubre de 2024, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE**

Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Sí	No	
<b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b>		x		
<b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b>		x		
<b>3. Topografía de las áreas exploradas</b>		x		
<b>4. Sensores remotos</b>			x	
<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>	5.1. Base de datos	x		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		x	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
<b>6. Geoquímica</b>	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	x		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	

 CONTRATO DE  
CONCESION

15778

TRITURADOS EL CHOCHO SAS.

9

10/12/2024

 AUTO PAR  
CALI No. 1082

						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x		
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x		
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x		
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	x		
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x		
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x		
						8.5 Bases de datos	x		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x		
						10.2 Base de datos	x		
						10.3 Mapa estructural	x		
						10.4 Memoria explicativa estructural	x		
						<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>			
						<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>	<b>Entrega</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							Sí	No	

					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	x	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	x	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	x	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	x	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	x	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	x	
						12.2 Bases de datos	x	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	x	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	x	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	x	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	x	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
						15.3 Formatos de captura	x	

	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		x	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		x	
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>				
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>			<b>Entrega</b>	<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
			<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b>	16.1 Mapas Técnicos		x	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		x	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Servicio Geológico

Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006132 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO SAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15778 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la sociedades Arenera las Delicias LTDA, Delsar S.A.S, Negocios Sardi Libreros & CIA S EN C., titulares del Contrato de Concesión No. 21465, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 736 del 03 de octubre de 2024, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE**

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	x		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	x		
3. Topografía de las áreas exploradas	x		Escala 1:6000
4. Sensores remotos	x		
5. Reconocimiento de campo orientado a	5.1. Base de datos	x	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x	

CONTRATO DE CONCESION

21465

ARENERA LAS DELICIAS LTDA, DELSAR S.A.S, NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C

10

10/12/2024

AUTO PAR CALI No. 1083

						<b>mineralizaciones</b>	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	x		
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
						<b>6. Geoquímica</b>	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	x		
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x		Escala 1:6000
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
						<b>7. Geofísica</b>	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		x	



						10.4 Memoria explicativa estructural	x		
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
						<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>	<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>Si</b>	<b>No</b>	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		x	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		x	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		x	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		x	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	



						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	x		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x		
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>									
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>Si</b>	<b>No</b>	
						<b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b>			
						16.1 Mapas Técnicos	x		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x		
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>									

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006120 con vigencia hasta el 06 de noviembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a las sociedades Arenera las Delicias LTDA, Delsar S.A.S, Negocios Sardi Libreros & CIA S EN C., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21465 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS, titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 693 del 12 de septiembre de 2024, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE**

Lista productos y subproductos según MSE	Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	SI	N O	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas explotadas	X		
4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos	X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X	
	5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	

CONTRATO DE CONCESION

HKM-12041

EDWAR GONZALEZ CABEZAS

8

10/12/2024

AUTO PAR CALI No. 1084

						6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X		
					7. Geofísica	7.1 Métodos eléctricos	X		
					8. Cartografía Geológica	8.1 Mapa Geológico regional y local	X		
						8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X		
						8.3 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.4 Base de datos	X		
					9. Muestras y testigos	9.1 Geológica	X		
						9.2 Geoquímica	X		
						9.3 Base de datos	X		
					10. Geológica estructural	10.1 Mapa estructural	X		
						10.2 Memoria explicativa estructural	X		
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
<b>Lista productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entre gar</b>		<b>Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>SI</b>	<b>N O</b>	
					11. Informe, muestreo detallado y análisis de calidad	11.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras	X		
						11.2 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						12.1 Base de datos	X		

12. Estudio geotécnico	12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
		X		
13. Estudio Hidrogeológico	13.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
	13.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico		X	
<b>FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>				
Lista productos y subproductos según MSE		Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		SI	N O	
14. Evaluación y modelo geológico	14.1 Mapas temáticos	X		
	14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005744 con vigencia hasta el 10 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad CALES DEL VALLE SAS., titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 743 del 02 de octubre de 2024, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE**

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	S i	N o	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	x		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	x		
3. Topografía de las áreas exploradas	x		Mapa escala 1:1000
4. Sensores remotos	x		
5.1. Base de datos	x		

CONTRATO DE  
CONCESION

HI7-08142

CALES DEL VALLE SAS

10

10/12/2024

AUTO PAR  
CALI No. 1085

						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	x	Mapa escala 1:1000	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	x	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x	

						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	x	
					<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x	
						8.5 Bases de datos	x	
					<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
					<b>10. Geología Estructural</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x	

						10.2 Base de datos	x		
						10.3 Mapa estructural	x		
						10.4 Memoria explicativa estructural	x		
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>S</b>	<b>N</b>	
							<b>i</b>	<b>o</b>	
					<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		x	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	x		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	x		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo,	x		

					<b>hidrogeológicas</b>	estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)			
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
					<b>12. Pozos y Galerías Exploratorias</b>	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	x		
						12.2 Bases de datos	x		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	x		
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	x		
					<b>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</b>	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		x	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
						14.1 Base de datos	x		



cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico [bim@sgc.gov.co](mailto:bim@sgc.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101023590 con vigencia hasta el 08 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la sociedad CALES DEL VALLE SAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativ

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.	18	10/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1086	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBS-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en su calidad de titular del Contrato de concesión No. DBS-082:</p> <p><b>3.6 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago No. 49183346 pagado a través de PSE con fecha del 06 de junio de 2024, para mineral RECEBO, allegado por la sociedad titular minera a través de AnnA Minería mediante evento No. 578967 del 6 de junio de 2024, toda vez que el valor pagado cubrió el valor adeudado y cumple con los requisitos exigibles. Lo anterior, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024.</p> <p><b>3.7 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II y III trimestre de 2024 para el mineral RECEBO. En su defecto, <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024 bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente nuevamente la información correspondiente en sistema integrado de gestión minera - SIGM AnnA Minería y en el Sistema de Gestión Documental; habida cuenta que a la fecha, la información no es visible en los aludidos sistemas, y en consecuencia,</p>

tampoco pudo ser evaluada. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

**3.8 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 615 del 20 de junio de 2024, notificado por Estado PARC No. 68 del 21 de diciembre de 2024, considerando lo dispuesto en el AUTO No. AUT-905-2927 del 15 de noviembre de 2024.
2. **INFORMAR** que, mediante número de evento: 631780 y número de radicado: 103089-0 del 02 de octubre de 2024 del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería se presentó la Póliza de cumplimiento No. 3840336–4 otorgada por SEGUROS GENERALES SURA para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en el periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2024 y el 02 de febrero de 2025; hasta por CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.587.518,00 M/Cte.) Contrato de seguro que a la fecha se encuentra en evaluación por parte de la autoridad minera, la cual será acogida por auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular minera, y en el que se dispondrá el cumplimiento o no de lo requerido en el AUTO No. AUT-905-2715 del 13 de agosto de 2024. Lo anterior, conforme lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024.
3. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DBS-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024, para que presente allegue la constancia de ejecutoria

de la Resolución No. 0803 del 18 de diciembre de 2007, por medio del cual se impuso un plan de manejo ambiental para la legalización de minería de hecho de placa No. DBS-082, toda vez que revisado el expediente digital, SGD y el sistema integrado de gestión ANNA Minería, no se evidencia su presentación.

Para efectos del cumplimiento de lo requerido, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 4. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DBS-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.
  2. Metodología de muestreo (cuando aplique).
  3. Control de inventarios (cuando aplique).
  4. Variables para el cálculo de la producción.

Para efectos del cumplimiento de lo requerido, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 5. INFORMAR** conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024 que lo requerido mediante Auto PARC No. 26 del 6 de octubre de 2023 notificado por estado

PARC No. 123 del 10 de octubre de 2023 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral que se efectúe al área del título.

6. **INFORMAR** conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024 que al Contrato de Concesión No. DBS-082 a la fecha no le es exigible la obligación de presentar formulario de reconciliación de recursos y reservas; habida cuenta de que el Programa de Trabajos y Obras – PTO acogiendo un estándar reconocido por CRIRSCO fue aprobado en mayo del año en calenda.
7. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 3.9, 3.10 y 3.11 que, a la fecha, la autoridad minera no ha recibido la constancia de entrega de información – CEI por parte del BIM con relación a la información entregada del Contrato de concesión No DBS-082 mediante cesión de carga No SC-00753. Conforme a ello, esta Agencia se pronunciará frente al cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 474 del 20 de mayo de 2024 una vez se reciba la Constancia de Entrega de Información (CEI) o el Balance de Entrega de Información (BEI) remitido por el Banco de Información Minera del Servicio Geológico Colombiano; lo que será oportunamente notificado a la titular minera.
8. **CORREGIR** conforme lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024 el área objeto del presente contrato de concesión definidas por las coordenadas geográficas origen nacional – CTM12 y en consecuencia el numeral 1.4 del acápite recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 653 del 11 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No.144 del 15 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

1. Área Objeto del Contrato de Concesión: El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas origen nacional – CTM12 que se menciona a continuación:

Las coordenadas descritas en la siguiente tabla, corresponden a los "Vértices" del polígono que contiene el área del contrato de concesión No. DBS-082, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS origen nacional, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transverse de Mercator Origen Nacional.

<b>PARÁMETROS CARTOGRÁFI COS:</b>	<b>SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA Polígono irregular:</b> Las áreas se calculan con respecto al origen Nacional (CTM12)
<b>AREA (HA) POLIGONO</b>	<b>0.5574</b>

<b>VÉRTICES</b>		
	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
	2.24541	-76.58695
	2.24475	-76.58646
	2.24442	-76.58690
	2.24508	-76.58739

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de SOTARÁ, departamento del CAUCA y comprende una extensión superficial total de 0,5574 Hectáreas distribuidas en una (1) zona.

9. **REMITIR** copia del presente acto administrativo, así como del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia frente a la solicitud de prórroga del título minero DBS-082.
10. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024 que mediante Auto PARC No. 474 del 20 de mayo de 2024 notificado por estado No. 56 del 23 de mayo de 2024, se dispuso aprobar el estimativo y la actualización de recursos y reservas, teniendo en cuenta que cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. DBS-082.
11. **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte grafico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de la elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. DBS-082, presenta las siguientes superposiciones:
- Superposición total, ZONA MICROFOCALIZADA – SOTARÁ. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024.
  - Superposición total, ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.
  - Superposición total, RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
  - Superposición total, ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – UPRA – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. ACTUALIZADO 2/12/2024.
12. **INFORMAR** que, mediante Auto PARC No. 615 del 20 de junio de 2024, notificado por Estado PARC No. 68 del 21 de diciembre de 2024, se determinó que, la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. identificada con NIT 890316958 – 7, titular del Contrato de Concesión No. DBS-082; y su

represente legal, Señor NICOLAS GUILLERMO POMBO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19465734 cuentan con capacidad legal, en atención al lineamiento establecido mediante memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024.

13. **INFORMAR** que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 825 del 04 de diciembre de 2024.
14. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
15. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	SBE-15501	OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA	7	11/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1087	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SBE-15501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA, en calidad de titular minero.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. SBE-15501, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO toda vez que se debió iniciar con su realización 30 días antes de finalizar la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral del 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 291 del 09 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.</li> </ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que durante la realización del seguimiento en línea del contrato de concesión No. SBE-15501, manifestó que no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, ni maquinaria, ni personal desarrollando labores de exploración, construcción y montaje, ni explotación, el título minero no cuenta con viabilidad ambiental.</li> <li><b>2. Informar</b> que durante la realización del seguimiento en línea al título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</li> </ol>

3. **Informar** que el titular del contrato de concesión No. SBE-15501, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores.
4. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. SBE-15501 que en concordancia con las obligaciones adquiridas en el numeral 7 de la minuta de contrato, deberá presentar un Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 expedidas por la agencia nacional de Minería.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. SBE-15501 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental y PTO aprobado.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el de Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 291 del 09 de diciembre de 2024.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPONE</b>
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	20	11/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1088	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. <b>DAM-091</b>, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 833 del 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. <b>DAM-091</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 833 del 06 de diciembre de 2024, en su numeral 3.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día</p>

siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir a Seguros del Estado, copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 40-43-101000811, con vigencia desde el 16 de junio de 2024 hasta el 16 de junio de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. DAM-091, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA: CAUCA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición parcial

- ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT, Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Cauca; Municipio: Popayán. RC 0057. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/>. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024. Superposición parcial.

•RESERVA NATURAL DE BIÓSFERA. CINTURON ANDINO. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Superposición total.

**ARTICULO SEXTO: Recordar** a los titulares del Título Minero No. DAM-091, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas disposiciones en materia de seguridad minera el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y Seguridad Minera Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas; el Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65, 77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234 del Decreto 1886 de 2015. De acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 833 del 06 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese** por Estado al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS	17	11/12/2024	AUTO PAR CALI No. 1089	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGP-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al RESGUARDO INDIGENA HUELLAS, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas, correspondientes al <b>III trimestre de 2021</b>, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan el comprobante de pago No. 20211008121815, del 08 de octubre de 2021 por la suma de <b>UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.854.204)</b>, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas, correspondientes al <b>IV trimestre de 2021</b>, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan el comprobante de pago No. 20220111140325, del 12 de enero de 2022 por la suma de <b>UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.855.000)</b> y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas, correspondientes al <b>I trimestre de 2022</b>, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan el comprobante de pago No. 20220418141050 del 19 de abril de 2022 por la suma de <b>UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.855.000)</b>, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.</li> <li>2. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas, correspondientes al <b>IV trimestre de 2023</b>,</li> </ol>
-----------------------	---------	-------------------------------	----	------------	------------------------	---

toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan el comprobante de pago o PIN No. 20240110191049 de la entidad Banco de Bogotá por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$885.000) del 11 de enero de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.

3. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas presentados en ceros, correspondientes al **I trimestre de 2024**, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
4. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas, correspondientes al **II trimestre de 2024**, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan el comprobante de pago o PIN No. 20240703231627 del Banco de Bogotá por valor de VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$29.000) del 04 de julio de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
5. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material de gravas presentados en ceros, correspondientes al **III trimestre de 2024**, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** bajo apremio de multa al resguardo titular del contrato de concesión No. EGP-131, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.
2. Metodología de muestreo (cuando aplique).
3. Control de inventarios (cuando aplique).
4. Variables para el cálculo de la producción.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al resguardo titular del contrato de concesión No. EGP-131, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la información de reconciliación de recursos y reservas minerales correspondiente al periodo 2022 – 2023 y al periodo 2023 – 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la Resolución 514 de 31 mayo de 2023, toda vez que, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la

notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.

3. **Requerir** a la Señora GLORIA ESPERANZA CONDA identificada con cédula de ciudadanía No. 34771168, en el cargo de Representante Legal de la comunidad Indígena HUELLAS titular del contrato de concesión No. EGP-131, conforme al lineamiento jurídico dado mediante memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024, la presentación de una copia de su documento de identidad, de modo tal que esta autoridad pueda proceder con la verificación del estado de la vigencia de la mismo y las correspondientes medidas correctivas.

### **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** al resguardo indígena titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, que la información allegada mediante radicado No. 20241003538152 del 14 de noviembre de 2024, en la que presenta respuesta a Auto PARC No. AUT-905-282 del 08 de junio de 2022, notificado por estado PARC No.104 del 30 de junio de 2022 y Auto PARC No. AUT-905-1427 del 03 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 97 del 28 de agosto de 2023, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 y el Formato Básico Minero Anual 2019, fue revisada y anexada en el expediente minero, no obstante, se hace necesario **Requerir** al Resguardo al titular para que presente la mencionada documentación en la plataforma tecnológica Anna Minería para su evaluación previo el seguimiento de los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería ANM, si se presentan dificultades de tipo tecnológico o inquietudes en el

sistema debe reportar el caso inmediatamente a la dirección electrónica [mesadeayudaanna@anm.gov.co](mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co) y solicitar soporte técnico, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.

2. **Informar** al resguardo titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005990, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 06 de agosto de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2025, con un valor asegurado de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$284.636.100) presentada en la plataforma Anna minería con evento No. 622519 y radicado No. 102055-0 del 12 de septiembre de 2024, será evaluada en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
3. **Informar** al resguardo titular del Contrato de Concesión No. EGP-131 que el Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería con evento No. 525025 y radicado 87694-0 del 19 de enero de 2024, será evaluado en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
4. **Informar** al resguardo titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, que, a partir del 01 de julio de 2024, debe presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por explotación de minerales, en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo

concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 533 del 04 de junio de 2024, notificado por estado PARC No. 61 del 05 de junio de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
  
6. **Informar** que mediante radicado No. 20241003063362 del 15 de abril de 2024, el resguardo titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, allega constancia de recibo de información en BIM – SGC del 16 de marzo de 2024, con número de sesión de carga SC-00503 y recibida en el BIM-SGC bajo el Transmittal TR-00234 como obligación de suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM. Que consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, expediente digital y demás aplicativos de la ANM, no se evidencia a la fecha información remitida por el Servicio Geológico Colombiano – SGC en el que conste que se expidió Constancia de Entrega de la Información CEI emitida por el BIM con destino a la Autoridad Minera, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
  
7. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22

de noviembre de 2024, el área del Contrato de Concesión No. EGP-131, presenta superposición con:  
 ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.  
 ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA, Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 08/12/2019.  
 RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.  
 RESGUARDO INDÍGENA – HUELLAS. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.  
 ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. ACTUALIZADO. 24/04/2019.

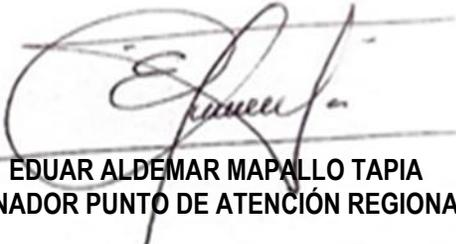
8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. EGP-131 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 803 del 22 de noviembre de 2024.
10. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de diciembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**